

## **POLITICAS PARA LA ASIGNACION DE LA LABOR ACADEMICA AL PERSONAL ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA**

El presente documento tiene como propósito unificar los criterios para la asignación y programación de las actividades académicas correspondientes al personal académico adscritos a las cuatro Escuelas de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

Se pretende además, que esto responda a la necesidad de optimizar los recursos humanos con que cuenta la Facultad, en el desarrollo de sus funciones y actividades académicas.

Se trata en todo caso de un instrumento de política general, que debe ser aplicado con sano criterio, flexibilidad y pertinencia, según las especificidades de cada Escuela o Departamento, pero con apego a los marcos legales que regulan la actividad académica universitaria.

### *Funciones Básicas y Responsabilidades*

1. Los derechos y deberes de los profesores de la Facultad en el ejercicio de las diferentes funciones y actividades académicas, estarán regidas por el Reglamento de Administración del Personal Académico.
2. El Director de Escuela tendrá la responsabilidad de asignar la carga académica correspondiente a cada profesor adscrito a su Escuela, de acuerdo a las políticas descritas en este documento.
3. Para efectos de contabilizar la disponibilidad de horas/semana que una Escuela tiene, se deberá considerar solo a aquellos profesores que en ese momento se encuentren activos, por lo que se deberá excluir a los profesores que se encuentren ocupando puestos administrativos, quienes según disponibilidad financiera, podrán sustituirse con profesores interinos, para responder a las necesidades de desarrollar las funciones universitarias correspondientes.
4. A los profesores de tiempo completo que estén ocupando puestos administrativos, no se les asignará carga académica, a menos que ellos den su consentimiento, en virtud de su disponibilidad o por así convenir a sus intereses laborales, académicos o profesionales, y solamente hasta con un grupo/asignatura.

5. La labor académica que se asigne a cada uno de los profesores deberá atender su clasificación escalafonaria, así como el perfil profesional, que cada actividad requiera.
6. La labor académica estará distribuida de acuerdo a las funciones de la Universidad:
  - a) Docencia:
    - i. Horas frente grupo de clase;
    - ii. Horas de tutorías;
    - iii. Horas de asesorías;
    - iv. Horas de instructoría o atención de laboratorio o de campo;
    - v. Supervisión de la práctica docente.
  - b) Difusión y Proyección Social Universitaria:
    - i. Horas dedicadas a la organización de eventos académicos;
    - ii. Horas dedicadas al fomento de una actividad académica;
    - iii. Horas dedicadas a la difusión de un programa o proyecto académico (profesiografía);
    - iv. Horas dedicadas a la ejecución de proyectos específicos de proyección social, proyectos de desarrollo, consultorías o asesorías institucionales a comunidades e instituciones, etc.
  - c) Investigación:
    - i. Horas dedicadas a un proyecto formalmente inscrito de investigación científica o tecnológica.
  - d) Gestión académica:
    - i. Horas dedicadas a los aspectos relacionados con la supervisión, control o seguimiento de programas académicos, propios de la Escuela;
    - ii. Horas dedicadas a revisión y actualización de Programas y Planes Educativos;
    - iii. Horas dedicadas al seguimiento de proyectos de investigación educativa (trayectorias, retención, deserción, eficiencia terminal, reprobación, seguimiento a graduados, etc.).

### *Asignación de la Labor Académica*

7. El orden para la asignación de la labor académica, será el siguiente:
  1. Horas frente a grupos de estudiantes en clases presenciales;
  2. Horas de Tutorías;
  3. Horas de asesorías;
  4. Horas de supervisión y/o coordinación de asignaturas de grupos masivos y profesorados;
  5. El resto se asignará a las demás funciones y actividades universitarias: trabajo en comisiones, pertenencia a organismos de dirección, permanencia sin

actividad específica, y, otras necesidades que cada Escuela detecte, para beneficio de sus profesores, sus alumnos, de la Universidad, de la comunidad y de la sociedad en general.

8. El orden en que se deberá asignar la labor académica, de acuerdo al tipo de nombramiento de los profesores, será el siguiente:
  1. Profesores de tiempo completo;
  2. Profesores de medio tiempo;
  3. Profesores hora clase;
  4. Profesores ad-honorem.
  
9. Los rangos de labor académica para los Profesores, deberán ser los siguiente:
  1. De 10 a 15 horas/semana por grupo de clase completo, considerando las actividades presenciales y no presenciales, como preparación de clases, evaluaciones, revisión de tareas, administración del curso, etc. (15 hrs. en el caso de profesores que imparten la asignatura por vez primera);
  2. De 8 a 10 horas/semana por grupo de clase con auxilio docente asignado (instructor\*, laboratorista, etc.);
  3. De 10 a 15 horas/semana por grupo de clase colegiado, mientras dure su participación efectiva en el mismo (no más de cuatro profesores por asignatura/gpo. de clase, según la especificidad);
  4. De 4 a 8 horas de tutorías (desarrollo de cursos tutoriados);
  5. De 4 a 8 horas de asesorías (trabajos de graduación, práctica docente);
  6. De 4 a 8 horas por grupo de instructoría, atención de laboratorio, o supervisión, según especificidad.;
  7. De 4 a 8 horas/semana por trabajo en Comisión de Escuela o de Facultad, respectivamente;
  8. De 8 a 10 horas/semana por Organismos de Dirección;
  9. De 5 a 10 horas/semana por proyecto de investigación formalmente inscrito;
  10. De 5 a 10 horas/semana por proyecto de proyección social formalmente declarado;
  11. Hasta cuatro (4) horas/semana para los Profesores que tengan a su cargo colecciones didácticas, laboratorios especializados y Unidades de Investigación, funcionando bajo un plan de trabajo debidamente aprobado;
  
10. La labor académica para los Profesores hora clase, será asignada de acuerdo al número de horas/semana declaradas según contrato, principalmente, horas frente a grupo de clase y, salvo que haya un excedente de dichas horas, estas se asignarán a tutorías, asesorías o las que indica el punto número cuatro de la política número siete.

11. La labor académica para los Profesores ad-honorem, será de acuerdo al número de horas/semana, necesaria para atender a un grupo de clase, sin exceder de 15 horas, requeridas para cubrir una asignatura completa.
12. En casos de saturación de las horas/semana correspondientes a profesores asignados a la Escuela, y se requiera cubrir otros cursos o actividades académicas, el Director de la Escuela correspondiente, podrá proponer a Junta Directiva, la contratación o la ampliación de horas/semana necesarias, según disponibilidad financiera, atendiendo al perfil del profesor, y con las siguientes consideraciones:
  - ✓ Para contratación eventual; el Director de Escuela podrá proponer la contratación de profesores idóneos, en la modalidad de servicios profesionales no personales, estrictamente por el período que dure el curso o actividad académica a atender;
  - ✓ Para contratación en tiempo adicional, hasta un total de 2 horas/semana, en el caso de profesores de planta, de tiempo completo o medio tiempo;
  - ✓ Para contratación en tiempo integral de profesores de planta, en caso que se requiera plena disposición del personal.
13. Para contratación permanente; los profesores deberán sujetarse a la normatividad de ingreso, descrita en el Reglamento de Administración del Personal Académico. El personal académico de nueva contratación, deberá cumplir con un programa de inducción, que incluye cursar un programa de un año de formación pedagógica - didáctica;
14. El personal con nombramiento administrativo y que por su perfil profesional pueda desarrollar actividades académicas de docencia, tendrá la oportunidad de ejercerlas, siempre y cuando se desarrollen en horarios que no interfieran en sus actividades inherentes al puesto. Los horarios establecidos para tal efecto, son los siguientes:
  - De 7:00 a 9:00 horas, y
  - De 16:00 a 19:00 horas
15. El número de grupos que deberá atender un profesor de tiempo completo, podrá fluctuar entre uno (1) y tres (3) grupos, tomando en cuenta el número de alumnos de cada grupo, el número de asignaturas diferentes, y el nivel académico de la asignatura;
  - a) Hasta tres (3) grupos completos de clase para un PUIII, para asignaturas diferentes de hasta 6 h/sem. presenciales, independientemente del número de alumnos de cada grupo;

- b) Hasta dos (2) grupos de completos clase para un PUI o un PUII, para asignaturas diferentes de hasta 6 h/sem. presenciales, independientemente del número de alumnos de cada grupo;
- c) En caso que el docente, independientemente de su categoría escalafonaria, tenga asignadas otras actividades académicas de alta demanda laboral, el número de grupos de clase en asignaturas diferentes, podrá disminuir, en función de la distribución de tiempo del docente, según la política 9);
- d) Un (1) grupo de clase para un PUI de reciente incorporación a la carrera docente, para asignaturas de 5 h/sem., independientemente del número de alumnos de cada grupo. En caso excepcional podrá atender hasta dos grupos de clase, si no tiene otras actividades académicas asignadas.

#### *Disposiciones Generales.*

- 16. Los investigadores que no tenga proyectos de investigación activos y formalmente registrados, deberán desarrollar las actividades docentes de cualquier profesor de igual categoría escalafonaria, según tiempo de contratación.
- 17. Las asignaturas de primer año de las carreras de Licenciatura y Profesorado, deberán ser atendidas por los profesores de mayor experiencia y capacidad didáctica, sin perjuicio de asumir asignaturas de mayor nivel.
- 18. Estas políticas son de observancia general para todo el personal académico de la Facultad, y lo no contemplado en este documento o que se contraponga al mejor funcionamiento de las actividades académicas de la Facultad, se deberá poner a consideración de la Junta Directiva.

Aprobado según Acuerdo de Junta Directiva No 205, punto IV, literal a), del acta No 10-10/09-10/11, de sesión ordinaria de fecha 09 de febrero de 2010.

Decanato